ATHA-DAH-ADL-005-024

Sesion de la Diputacion provincial, celebrada el dia 6 de Noviembre de 1885.

Sres.
Zavala
Sangroniz
Olivoga
Heredia
Laguardia
Larralde
Amarta
Arcaya
Tiendavilla
Quinea

Secretarios
Viana
Mazarabal

En la ciudad de Vitoria y Salon de sesiones de esta Excma. Diputacion reunidos á la misma hora del dia de ayer, hoy seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. D. José Juanio de Zavala y Ortes de Velasco, los Sres. Diputados que al margen se espresan, con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Acto seguido y enterada la Diputacion de los espedientes de nueva entrada, vino en acordar pasen á informe de las respectivas comisiones y que se una á los antecedentes de su razon una instancia presentada por D. Ricardo Fernandez Palomares Alcalde que fué del Ayuntamiento de Lacorzanilla recla

mando del acuerdo adoptado en 6 de Julio último por la comision provincial en el espediente promovido por D. Pedro Valdemrama y consortes vecinos de Tortaza, Barron y Guinea por el que se dispuso se devolvieran á los recurrentes las cantidades que satisficieron para retribuciones del Catastro en 1882-83.

A continuacion se leyeron y fueron aprobados los informes emitidos por la comision de hacienda en los asuntos siguientes.

El primero en la instancia presentada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en súplica de que se declare por este centro que su predio se halla comprendido en los beneficios de la circular de 20 de Enero del año actual y por consiguiente con derecho á la rebaja de la tercera parte del cupo señalado por contribucion directa provisional en el corriente año economico. El informe es como sigue:

"Excmo. Sor.= La Comision de hacienda ha leido la instancia que presenta el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, cumplimentando un acuerdo adoptado por dicha Corporacion en sesion ordinaria de 16 de Setiembre último, con la súplica de que se digne V.E. acordar, que dicho Ayuntamiento se halla comprendido en los beneficios de la circular de 20. de Mayo del año actual, y por consiguiente con derecho á la rebaja de la tercera parte del cupo señalado por contribucion directa provisional en el corriente año económico.= Una de los fundamentos que aduce en apoyo de su reclamacion lo contidena en que con arreglo al convenio hecho por V.E. Satisface los atrasos de contribuciones directas de ejercicios cerrados puntualmente, y tal como se consignó en dicho convenio. Otro de los fundamentos consiste en que con la inversion del saldo

que resulta á su favor por el deslinde de edificios y atribuciones sobre segunda enseñanza, que destina íntegro al pago de las atenciones indicadas, segun lo concertado para la ejecucion del laudo arbitral, disminuirán sus atrasos considerablemente= La infrascrita se ha enterado de las cantidades que adeuda el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad por contribuciones atrasadas, y resulta que no obstante la liquidacion antedicha del saldo á su favor aplicado á este concepto, queda por deber una cantidad muy respetable para su completo pago. El acuerdo de V. E. en su sesion de 22 de Abril último referente á que los Ayuntamientos que tengan descubiertos, tanto de la época de la guerra como posteriores, satisfaran las mismas cantidades que pagaban por directa provisional en el año económico de 1834-35, en nada perjudica á los Ayuntamientos de la Provincia, porque las dife

rencias de la tercera para que rebaja se aplican al pago de aquellos, por lo tanto en beneficio de los mismos redunda su abono, ya en una forma ya en otra, y cuanto antes queden solventados mas pronto percibirán el beneficio de la rebaja.= Por este motivo la Comision entiende que no debe introducirse modificacion ni novedad alguna en el referido acuerdo tomado por V. E. en sesion de 22 de Abril último, sino que por el contrario quede subsistente en toda su fuerza y vigor para evitar otras reclamaciones en idéntico sentido.= Tal es el parecer de la Comision: V.E no obstante con superior criterio resolverá lo que estime conveniente.= Casa Palacio de la Diputacion 6 de Noviembre de 1855= José Mª de Zavala= Alejo Sangrador= Fr. Marcelino Diaz de Arroyo."

Y el segundo en otra instancia suscrita por D. Pantaleon Iradier Arquitecto de esta Provincia en 5 de

plica de que no habiendo desaparecido aun la indisposicion que padece á la vista, se acuerde por la Diputacion si deberá procederse á la formacion del espediente de jubilacion, ó ha de continuar desempeñando su destino como hasta la fecha auxiliado de un ayudante, prorogándosele en este caso el plazo de dos años en la misma que el anterior. Dice así el informe.

"Exmo. Sor.= La comision de hacienda ha leido la solicitud presentada por el Sr. Arquitecto de Provincia D. Pantaleon Fradier, suplicando, que no habiendo desaparecido la indisposicion que padece á la vista, y encontrándose en la misma situacion que hace dos años, se sirva la Diputacion acordar, si deberá procederse á la formacion del espediente de jubilacion, ó ha de continuar desempeñando su destino auxiliado por un Ayudante, para pago del cual se le señaló la subvencion de quinientos pe-

detas anuales. La infrmante no puede
menos de recordar á V.E. los valiosos y
especiales servicios que con tanto celo
y lealtad viene prestando á la Provin
cia el Sr. Fradier, desde el dia 5 de Ene
ro de 1861, que se le confirió dicho car
go; y que si hoy por su padecimiento
no puede personalmente desempeñar, lo ha
ce auxiliado por un Ayudante sin que
se note entorpecimiento alguno en los asun
tos que se le han encomendado; por lo
tanto la Comision opina que V.E. debe
acordar que por ahora no procede la
jubilacion del Arquitecto D. Pantaleon
Fradier, debiendo percibir por otros dos
años la cantidad de quinientas pese
tas anuales para pago del Ayudante
auxiliar como estos últimos años se
ha verificado.= Tal es el dictámen de la
Comision: V.E. no obstante con superior
criterio resolverá lo que juzgue con
veniente.= Casa Palacio de la Diputa
cion á 6 de Noviembre de 1885= Jose Ma
de Zavala= Alejo Sangrador= Jose Juan

celino Diaz de Arcaya."

De la comision de intereses generales se leyeron y merecieron como los anteriores la correspondiente aprobacion los informes emitidos por la misma en los asuntos que á continuacion se relacionan.

Uno en el espediente promovido por el pueblo de Orri en solicitud de que se le auxilie por la Diputacion para construir un edificio destinado á escuela de instruccion primaria. El informe es el siguiente.

"Excmo. Sor.= La comision de intereses generales á la que por acuerdo de V.E. de 4 del actual se ha servido pasar para el correspondiente informe el espediente promovido por el pueblo de Orri, en solicitud de que se le auxilie por la Diputacion para la construccion de un edificio destinado á Escuela de instruccion primaria; despues de estudiado detenidamente propone á V.E. que de conformidad con

lo informado por el Sr. Interventor general de Provincia en 19 de Junio último sobre el particular, de reclamen del referido pueblo de Subri los datos necesarios para que la comision provincial resuelva en definitiva el asunto, á calidad de darcuenta á la Diputacion provincial en las siguientes sesiones para la ratificacion del acuerdo que dicte si la mereciere.= Tal es su parecer: V.E. no obstante con sus superiores luces acordará como siempre lo que considere mas acertado= Vitoria 6 de Noviembre de 1885= J. Luis roga= José G. Heredia= M. de Lagunadia."

Otro en el espediente incoado por los pueblos de Eleizarri de los Olleros, Monasterioguren, Elorriaga, Fuenclara y Arcaya, impetrando permiso para litigar contra el Ayuntamiento de Vitoria al que pertenecen. Dicho informe es como sigue:

"Excmo. Sor.= La comision

de intereses generales ha examinado el espediente incoado por los pueblos de Elciaranni de los Olleros, Euronaskenaguren, Olaniaga, Euendiola y Arcaya correspondientes al Ayuntamiento de Vitoria impetrando permiso para litigar con espresada corporacion:= Visto lo prevenido por el artº 86 de la ley municipal vigente:= Considerando que no se ha tomado el acuerdo en conformancia con lo que dispone el 2º párrafo del mismo.= La Comision entiende debe devolverse el espediente á su procedencia para que se subsanen las diligencias esenciales que en el se observan= V.E. sin embargo con sus superiores luces acordará lo mas justo= Vitoria 6 de Noviembre de 1885= J. Zuiroga = A. de Laguardia= José G. Heredia".

Y el tercero de dicha comision en el espediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria y remitido para idéntico objeto por el

Yltmo. Sr. Gobernador civil De la Pro-
vincia respecto á la aprobacion de
un título adicional á las ordenan-
zas municipales, referente al arbola-
do de paseos y sitios de recreo. Dice el
informe.

"Exmo. Sor. = La Comision de
intereses generales, evacuando el infor-
me que se le pide por acuerdo De
V.E. de 4 del que cursa, recaido en
el espediente promovido por el Exmo.
Ayuntamiento De Vitoria para que
se apruebe el proyecto de un título
adicional á las ordenanzas munici-
pales es de parecer que la Diputacion
puede servirse informar al Yltmo.
Sr. Gobernador civil de la Provincia
en cumplimiento De su comunica-
cion de 3 del que rige, que procede
la aprobacion del referido título adi-
cional á las ordenanzas municipales
de Vitoria, referente al arbolado de
paseos y sitios de recreo, con las cláu-
sulas de sin perjuicio De Los Derechos

civiles de los particulares interesados, como en el mismo se indica, y de que se entienda circunscrito en sus efectos á todo el arbolado de los enunciados paseos y sitios de recreo, con exclusion completa del comprendido en la significacion legal de montes públicos, que seguirán rigiéndose como hasta aquí por el Reglamento é ordenanzas del ramo y disposiciones que en lo sucesivo adopte la Provincia por considerarse que en todo lo demas, así en lo que dice relacion á la conta y aprovechamiento del arbolado como por lo que respecta á la personalidad, se halla ajustado en cuanto á lo primero á lo que la taxan, y aparecen, la ciencia forestal aconseja; y tocante á lo segundo á lo que las disposiciones vigentes previenen. = V. E. no obstante con su superior ilustracion acordará como siempre lo que considere mas procedente. = Vitoria 6 de Noviembre de 1885 = J. Quinoga = José G. Heredia = A. de Laguardia".

De la comision de montes y caminos se leyó y fué aprobado asi bien el informe emitido en el espediente instruido por consecuencia de las obras de reparacion del puente titulado de Entrambas-aguas situado en el camino que de la carretera del Señorío de Vizcaya dirige para el Establecimiento de Baños de Sobron. El tenor literal del informe es como sigue.

"Excmo. Sor. = La comision de montes y caminos ha visto con detenimiento el espediente instruido por consecuencia de las obras de reparacion del puente titulado de Entrambas-aguas, y contrayéndose á los particulares pendientes hoy de resolucion referentes el uno al abono de veinte y dos pesetas veinte y cinco céntimos al pueblo de Bergüenda por importe de materiales aprontados para dicha obra y el otro á la celebracion de una comparecencia á objeto de establecer el modo y forma de ocurrir á

los gastos que su entretenimiento y conservacion pueda ocasionar en lo sucesivo, es de sentir que puede V. E. servirse acordar en cuanto al primero ó sea al abono de materiales al pueblo de Bergüenda no haber lugar á su solicitud por las consideraciones espuestas en el de 24 de Abril último que se dan por reproducidas, y por lo que hace al segundo, ó sea á la celebracion de la comparecencia, que se suspenda en razon á que una vez construido por el Estado el camino de Zoballina á Bergüenda, se hace innecesaria la conservacion del camino y puentes indicados.= Tal es su parecer, V. E. no obstante con sus superiores luces acordará como siempre lo mas acertado= Vitoria 6 de Noviembre de 1855= B. T. de Viana = Santiago Diaz de Lamalde= Pedro Alcalde Almarza."

De la comision de estadística fueron igualmente aprobados los tres informes siguientes.

Vno en la communicacion
del Alcalde de San Roman de Campe
zo solicitando rebaja de contribucion
en favor del Ayuntamiento tu re
presentado en atencion á la pérdida
que de las cosechas ha esperimentado,
en cuyo dictamen se propone que te
niendo en cuenta la índole y natu
raleza de la peticion que se hace, debe
pasar esta á la comision especial
que entiende en el asunto sobre cala
midades públicas á la que con un
criterio igual para todos propondrá
lo que estime mas conveniente.

La propia resolucion de pro=
pone en el informe emitido y apro=
bado como el antecion en la instan
cia producida por los vecinos del
pueblo de Castillo solicitando rebaja
de contribucion en vista de los
perjuicios sufridos con motivo de los
pedriscos que tuvieron lugar el mes
de Julio último asolando las cosechas.

Y el tercero en el espedien

te promovido á instancia del Ayuntamiento de Peñacerrada, en súplica de que se deje sin efecto el artículo 106, 1º de las disposiciones adicionales de la instruccion de impuesto y cualquiera otro que en consonancia con este tenga igual aplicacion. Dice así el informe.

"Excmo. Sor.= La comision de estadística á informe de la que se sirvió V.E. pasar la peticion del Ayuntamiento de Peñacerrada de que esta Excma. Diputacion deje sin efecto el artº 106 primero de las disposiciones adicionales de la Instruccion de impuestos y cualquiera otro que en consonancia con este tengan igual aplicacion; no pues de menos de manifestar á V.E. su opinion terminante de que V.E. no debe acceder á lo solicitado pues de acordar lo que los esponentes piden seria echar por tierra todos los Reglamentos, Instrucciones y disposiciones de Provincia y hacer imposible la admi-

nistracion, porque una vez abierto para un Ayuntamiento el portillo de derogar un articulado con el mismo derecho los demas que la Provincia constituyen pedirian la anulacion y derogacion de los que perjudicia les consideraden para sus intereses, haciendo con tal práctica imposible la buena marcha y administracion de la Provincia y echando por tierra toda la legislacion de la misma.= V. E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que estime mas justo y acertado.= Vitoria 6 de Noviembre de 1885= José Guinea= Bernabé Dr. de Mendivil= L. de Zarrabal."

De la comision especial reunida mereció tambien la aprobacion el informe emitido por la misma sobre la mocion presentada á la Excma. Diputacion en el mes de Abril último por los Sres. Quiroga y Gonzalez de Heredia, interesando en ella se construya por cuenta de

la Provincia una fuente con su abre
vadero en la carretera de Estacota,
en cuyo informe se propone que pues-
to que no ha resuelto definitivamen
la comision provincial el espediente
de referencia debe pasar el mismo
á la comision de montes y caminos.

Con lo que se dió por termi
nada la presente sesion de cuyo re
sultado se estiende la presente acta
que firma S. E. con nosotros los Secre
tarios que certificamos.

José Mª de Larrea

L. de Hazañas

R. A. de Viana

Ldovico Ramirez
de Arana